Trujillo, 18 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000608-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 000400-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 11/09/2024, emitio en base al INFORME TECNICO No 005 – 2024 - GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-GDP, del 05/09/2024, solicitado mediante PROVEIDO No 005207-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, del 31/07/2024 por la Lic TEJADA NUÑEZ ANGEL DANIEL en su calidad de Jefe de la Oficina de Logistica – HRDT en atención a lo requerido en el OFICIO N° 000319-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DF, del 31/07/2024 suscrito por la Dr. Haydee Villafana Medina. Jefe del Departamento de Farmacia del HRDT, quien remite los anexos de las existencias en el Almacén, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos y/o deteriorados en el Departamento de Farmacia del HRDT, para su baja y disposición final en aplicación de la Normatividad Vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los siguientes dispositivos legales se formaliza los procedimientos administrativos para acceder a la baja de existencia y bienes en almacenamiento pero vencidos en los Hospitales del Estado Peruano: Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo Del Sitema Nacional De Abastecimiento: Decreto Supremo Nº 217- 2019- EF. Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1439. Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Abastecimiento. Resolución Directoral Nº 0015- 2021-Ef/54.01 Que Aprueba La Directiva De Gestión De Bienes Muebles Patrimoniales En El Marco Del Sistema Nacional De Abastecimiento ; Directiva Nº 06-2021-EF/54.01, Directiva Para La Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.; Resolución Directorial Nº 06-2022- EF/54.01 que modifica la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, Directiva Para La Gestión de almacenamiento y distribucion de bienes muebles y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva Para La Gestión De Bienes Muebles Patrimoniales En El Marco Del Sistema Nacional De Abastecimiento" ; Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; Resolución Ministerial Nº 116-2018/MINSA, publicado el 15 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva del Sistema integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios; Resolución Ministerial Nº 584-99-SA/DM "Regalmento de Altas Bajas y Venta de Patrimonio Mobiliario del Ministerio de Salud"

Que, Mediante Resolucion Directorial Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacionesl de Abastecimiento", mediante la cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; Y, al ser el HRDT una Entidad comprendida dentro del el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, debe observar obligatoriamente sus disposiciones y las conexas.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54 01, se aprueba la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 1® tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 12:08:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 10:47:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TEJADA NUÑEZ Angel Daniel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 08:59:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBTEPAO**

para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, Con detalle en: el numeral 4.2. del artículo 4® de la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01. señala en el inciso 3. Que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. Que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria; Del mismo modo, en su artículo 50® del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, que aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 116-2018/MINSA, publicado el 15 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro Publico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios –SISMED;
Que mediante Resolución Ministerial Nº 584-99-SA/DM "Reglamento de Altas, Bajas y Venta de Patrimonio Mobiliario del Ministerio de Salud" y su modificatoria la Resolución Ministerial Nº 185-2000-SA/DM del 05 de junio del 2000;

Que con PROVEIDO No 005207-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 31 de julio, Solicita Resolución de baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos y deteriorados al mes de junio 2024 del HRDT.

Que con Oficio Nª 00319-2024-GRLL- GGR-GRS-HRDT- DF, de fecha 31 de julio del 2024, solicita la baja de productos farmacéuticos, dispositivos Médicos y productos sanitarios vencidos al mes de junio del 2024. Así mismo con Informe Nª 0010-2024-AEM/DF/HRDT, de fecha 31 de julio del 2024, el responsable del almacén especializado de medicamentos, hace llegar la relación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos con FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, así como productos DETERIORADOS, indicando que se inicie el trámite de baja.

Que, en aplicación de la Directiva Nº 04-2021-EF/54.01, Directiva Para La Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, recomienda proceder con la BAJA de las existencias descritas en los anexos que acompañan la presente, de conformidad con los Normado. Bajo este procedimiento, se cancelará la anotación de las existencias descritas en el ANEXO N° 01- BAJA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DETERIORADOS Y/O CON FECHA DE VENCIMIENTO, por un monto total de S/. 8, 805.99 (Ocho mil ochocientos cinco con 99/100, anotando, en registro del ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacenamiento de Farmacia la baja de estas existencias.

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4® de la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01, señala en el inicio 3. Que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. Que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria; Que, el artículo 50® del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBTEPAO**

informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; la Baja Administrativa de estas existencias, se sustentará en el Articulo 51. De la mencionada Directiva: Causales de baja de bienes muebles d) Fecha de vencimiento.

Por los considerandos expuestos, y de conformidad con las disposiciones contendidas en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y por facultades conferidas al Titular del Hospital Regional Docente de Trujillo:

Estando a lo informado por la Unidad de Control Patrimonial, y con los vistos de las Oficinas de Administración, Logística y Asesoría Legal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

Primero: APROBAR LA BAJA DE LAS EXISTENCIAS Y/O PRODUCTOS FARMACÈUTICOS Y DISPOSITIVOS MÈDICOS DESCRITOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, VALORIZADOS EN MONEDA NACIONAL SEGÚN ANEXO N° 01- BAJA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DETERIORADOS Y/O CON FECHA DE VENCIMIENTO, por un monto total de S/. 8, 805.99 (Ocho mil ochocientos cinco con 99/100, DEL REGISTRO DE ALMACÈN, FARMACIA REGISTRO CONTABLE Y DE LAS PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES, POR CAUSA DE VENCIMIENTO Y DETERIORO, EN OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Segundo: ENCARGAR A TODA DEPENDENCIA, COMPRENDIDA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ELABORAR, EMITIR Y SUSCRIBIR TODO ACTO RESOLUTIVO Y/O DOCUMENTO ACTA NECESARIO PARA EL BUEN FIN DE ESTE PROCEDIMINETO DE BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

Tercero: DISPONER QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SUSTENTARÁ LA EXTRACCIÓN FÍSICA Y CONTABLE DE LOS CITADOS BIENES Y/O EXISTENCIAS, ASÍ COMO SU POSTERIOR DISPOSICIÓN FINAL, TRANSFERENCIA, DONACIÓN SUBASTA, DESTRUCCIÓN O PERMUTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) MESES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 53® DE LA DIRECTIVA Nº 0004-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº0011-2021-ef/54.01.

Cuarto: DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL HOSTITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/ADTN/HMTP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBTEPAO**